

t

1

D. Jeronimo Bay el Barco del Uamarcin a Claustro  
pleno para mañana miércoles a las diez a la mañana:  
para oír una proposición de los S.<sup>tes</sup> Contadores mayores  
que anexas a la recepción de cuentas dadas por el Ma-  
yordomo en 17 de Oct.<sup>bre</sup> proximo anterior, sobre si debían abo-  
narse a este las partidas, que comprehenden las libranzas  
hechas por la Junta de pleitos, sin embargo de haverlas  
despachado sin firma de los Contadores contra lo estatuido  
de ~~esta~~ <sup>por</sup> la S.<sup>ma</sup> en el Claustro pleno, mediante a haver  
sido hecho saber un decreto del S.<sup>to</sup> Cancele.<sup>re</sup> por el q.<sup>e</sup> se les man-  
da firmar las cuitancias al Sindico que así lo solicita a  
osn. el C.<sup>to</sup> de Diputados, y sobre lo que en este punto han de  
executar en lo sucesivo: Pudian a Claustro de Diputados  
para q.<sup>e</sup> la S.<sup>ma</sup> determine si deba sacarse del Arca, o libran-  
se contra el May.<sup>or</sup> el alcance q.<sup>e</sup> resulta de los gastos cau-  
sados en la Comisión de Juizados: Sobre todo revolvase lo  
com.<sup>o</sup> Nave. fidei pona praestati junam.<sup>ta</sup> fecha Martes 9 de  
Diz.<sup>bre</sup> de 1777.

D. D. Andres de Borja  
p.<sup>or</sup> el Contador

AVSA



suos

Para pleno y Diputados de No a D<sup>o</sup> de 1777

Rector  
 Caceres  
 Apodaca  
 Ruri  
 Panada  
 Ocampo  
 Rancos  
 Mendosa  
 Penalba  
 Sam  
 Pexh?  
 Garcia  
 Velasco  
 Navarro  
 Madan<sup>a</sup>  
 Cartag<sup>a</sup> Ue<sup>c</sup>  
 toledano  
 Curam<sup>o</sup>  
 Munoz  
 Capint?  
 Baso  
 Alva  
 Monico H  
 Recalde  
 Garcia  
 Prado  
 Mechazo  
 Robles  
 Perez  
 Oliva  
 Lascata  
 Rico  
 Bolcan  
 Segura  
 Ruarte  
 Martin<sup>2</sup>  
 Alva  
 Nito  
 Martin  
 Sanchez  
 Bruma

Taylor  
 Natus  
 Ocampo  
 Forcada  
 Alcaran  
 Madinan<sup>a</sup>  
 Blenqua  
 Pena  
 Alomo  
 Saer  
 Arango  
 Oster  
 Guanda  
 Monroy  
 Bonyad  
 Gaona  
 Sanpera  
 Ferrero  
 Encina H  
 Ramon  
 Zuberia  
 Moxiana  
 Solis  
 Yaxona  
 Monroy<sup>2</sup>  
 Orredo  
 Yarguen  
 Oyala fe  
 Cuelo H  
 Candamo H  
 Garcia  
 Alomo  
 Romo H  
 Carrillo  
 Salas  
 Poro H  
 Verdugo  
 Diaz

Veler  
 Gornaler  
 Cueta  
 Martori  
 Teoruel  
 Perez  
 Secades  
 Yallens  
 Heron  
 Aragues  
 Solano  
 Jylerra  
 Zamora

Diputados

D. Joaq<sup>n</sup> Morales  
 D. Alomo Azari fe  
 D. Gerommo Cavallo  
 D. M<sup>o</sup> Martiner  
 P. Fr. Josef de S<sup>n</sup> Fran. Co  
 P. Fr. Nicolas Sobato

Consejeros

D. Pedro Zambano  
 D. Dom<sup>o</sup> Faura  
 D. Juan B<sup>ta</sup> Arana  
 D. Juan Balda fe  
 D. Mat<sup>o</sup> Bertran  
 D. Benito Deyuen





†

3

Los S.<sup>res</sup> de Contaduría suplican al Claust.  
Pleno, se sirva declarar, y acordar sobre los tres  
puntos siguientes.

Prim.<sup>o</sup> Si la Contaduría ha de observar con-  
do rigor, la condición que contiene la escrip-  
tura, de que sin la firma de los Contadores  
Mayores, no pueda el Mayordomo despachar  
libramiento alguno?

Seg.<sup>o</sup> Si en caso, que declare, que no se entienda  
con los S.<sup>res</sup> de junta de Pleytos, si esto no obr-  
tante, la contaduría ha obrado bien, en no  
haber parado los libramientos de dichos  
S.<sup>res</sup> por no haber entonces semejante  
declaración?

Ter.<sup>o</sup> Si en caso, que el Claustro acuerde, que  
se observe la condición, y los S.<sup>res</sup> de junta  
de Pleytos, pidan en justicia, si el Juez com-  
petente debiera ser el S.<sup>o</sup> Cancelario,  
o el S.<sup>o</sup> Juez de Rentas?

Alonso Oliva  
Contador.

AVSA





Pensó do e diz<sup>re</sup> de 1777.

el N. Oliva contador mas antiguo hizo relac<sup>on</sup>  
sobre el primero p<sup>to</sup> de la cedula.

Garcia se firmen las Cuentas por los contad<sup>or</sup>  
y la Junta de pleitos continúe despachando los  
libram<sup>tos</sup>. como hasta aqui, pertenecere este p<sup>to</sup>  
al Juez de Ventas en caso de Juesd. y los cont.  
han procedido vien en virtud la condiz<sup>on</sup> de la ss.

Bajo id.

N. Garcia id.

Machado tubo just<sup>o</sup> motivo. La contad<sup>a</sup> se remite  
ta esta condiz<sup>on</sup> a la Junta de pleitos. no se debio  
ocurrir al S. Cant<sup>or</sup>. y si al Juez de N<sup>o</sup>. se nom  
bren comisari<sup>os</sup>. para estar con el Cant<sup>or</sup>. afin de  
que entregue los Aut<sup>os</sup>. que tenga firm<sup>os</sup>.

Oliva el claustrero vovien enq. al d. q. l. log. voto

N. Garcia enq. al Dextero, se deba pedir al Juez  
de N<sup>o</sup>. y si la Junta de pleitos sigue pidiendo  
ante el Cant<sup>or</sup> la contad<sup>a</sup> pida ante el Juez  
de N<sup>o</sup>. como a quien cosa se enq. susib<sup>o</sup>. la cond<sup>on</sup>  
de la S. la condiz<sup>on</sup>. semitaje procedio vien la cont<sup>a</sup>  
se firmen las Cuentas en adelante qualq<sup>u</sup>er



siguio como semejante se declare pertenencia el con  
v  
voto al. Tercera de v<sup>tas</sup>

Maxim se debe tratar sobre el p<sup>to</sup> de la cedula y no  
sobre que sea. voto de Garcia en lo suscribo no se en  
tienda esta cond<sup>on</sup> con la Junta de pleitos. los q<sup>e</sup>  
seguiran como h<sup>ba</sup> aora. en q<sup>to</sup> al 3. p<sup>to</sup> se tra  
na separad<sup>te</sup>am. y q<sup>e</sup> los contad. han procedido con  
arreglo a la cond<sup>on</sup> de la s.  
Ocampo Susp.

Alcarrar. el claud<sup>to</sup> pleito, en los com. de s. pensaron  
pen<sup>sa</sup>nd<sup>o</sup> a la J<sup>ta</sup> de pleitos, solo los lib<sup>ros</sup> de la J<sup>ta</sup>  
de pleitos los pase el Rey<sup>mo</sup> sin la forma de los  
contad. que estos proced<sup>en</sup> vien, sobre el 3. p<sup>un</sup>  
no vota. y prot<sup>a</sup> si se de exam. sin mas susp<sup>on</sup> del p<sup>to</sup>

Alonso voto de Garcia

Monsagrati voto de v.

Melend. voto v.

v. Perez. es del mismo parecer que no se entienda  
cond<sup>on</sup> con la Junta de pleitos. y se firmen la  
cuentas. Reformo en q<sup>e</sup> suscrib. la cond<sup>on</sup>

iv. Ocampo. se este y pase por la cond<sup>on</sup> por no ser  
contra la Junta de pleitos, ni tra Junta y prot<sup>a</sup>  
la nulidad por ser necesario para demorar un d<sup>o</sup>



do 2 y 3 partes 2. que ala Jta se le diga  
q. ~~este~~ y pase por el ~~Acuerdo~~ <sup>cuando</sup> esta ss;  
al sindico no vuelva adar paso, y la Jta  
si instasen en seguirlo que se a su cuenta,  
se nombren 2. com. q. esten con el Canz.  
haciendole pres. <sup>te</sup> todo lo obrado para que sobre  
sea sobre este p. to y se firmen las cuentas  
A las Voto Unu.

forçada que de ningun modo se de que la  
condiz<sup>on</sup> se aga saber ala Jta de pleitos  
que no han de despachar lib. to. sin q. firmen  
men los contad. pues no ~~es~~ es contra el  
honor de la Junta de pleitos. el q. sus sist. a ha  
condiz<sup>on</sup> se firmen las cuentas, se le abonen  
sus libram<sup>tos</sup>. que este asunto es proba-  
tivo del Juez de <sup>tas</sup> y no del Canz. que  
nadie debe entrar meterse en su Jurisd.<sup>on</sup>  
La Univ. debe a terminarse de pida la cont.<sup>a</sup>  
contra el sindico por la in obed. contra  
lo Ac. do por el pleno, y protest. la nulidad  
del clauso. si sale la rebocaz. La condiz<sup>on</sup>  
por ser manest. 2 y 3 partes. De para rebocar  
el Acuerdo de el pleno  
en q. alg. Jurisd. se nomb. 2.  
com. para estar con el canz





N. Bologna. Como se debe en la cond. por no ser de

no se separan las cuentas y se hacen a l'libro  
los libros en q. a la Junta por voto & univ.

N. Peña voto & Bologna

N. Bazq. susst. la cond. se cambian comisiones  
al canr.

N. Lomero forcada

Dozo univ.

N. Venouq. Bologna

N. Lozano. por esta vez firmen los contad. las  
cuentas y para lo susado susista la cond.

se han pasado los contad. con arreglo a la cond.

N. Mach. lo que firmo en q. susst. la cond. y

esto susado

N. Morales. susst. la cond. de la s. firmen

los contad. los libros y opida la Junta  
y en, y vean al Juez superior al canr. y

en q. N. los Reg. son

N. Urrutia. U.

de canr. susst. la cond. y firmen los  
por susst. la cond. y firmen por a la  
librada por - cuantas los cont. & los contad.



6  
nombren 2. comisar.<sup>3</sup> para estar con el cano

Ocampo y Toranzo.

AVSA









